

nisterio de 14 de diciembre de 1974, se ha dictado con fecha 9 de julio de 1976, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la "Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.", contra la Orden ministerial de catorce de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, que revocó el acuerdo de la Dirección General de la Energía de seis de julio de mil novecientos setenta y tres, la cual confirmamos por ser conforme a derecho, todo ello sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

26328

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el Plan de Electrificación Rural de la provincia.*

Expediente de expropiación e imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica que se incoa por esta Delegación provincial para la ocupación de los bienes y derechos afectados por la línea a 15/20 kV. de alimentación a la E. T. de Corrubedo II (Riveira), siendo propiedad de la Sociedad «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), aprobada y declarada de utilidad pública en concreto por Resolución de esta Delegación provincial de fecha 29 de marzo de 1973, e incluida en el Plan de Electrificación Rural y en el programa de inversiones públicas por Resolución del Consejo de Ministros de 23 de julio de 1971, por lo que le es de aplicación lo dispuesto en el apartado B) del artículo 42 del Decreto 902/1969, de 9 de mayo, que lleva implícita la necesidad de ocupación de los terrenos afectados y la urgencia de dicha ocupación a los efectos que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

*Edicto.—Expediente número 27.234*

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa antes citada, en relación con el número 6 del artículo 31 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, aprobado por el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace saber en resumen a todos los interesados afectados por la construcción de la instalación eléctrica de referencia que, después de transcurridos como mínimo ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la última publicación del presente edicto, se dará comienzo al levantamiento sobre el terreno, por el representante de la Administración, de las actas previas a la ocupación, correspondientes a las fincas del Ayuntamiento de Riveira que al final se detallan, previniendo a dichos interesados que en la respectiva notificación individual, que mediante cédula habrá de practicarseles, así como en el tablón de anuncios del indicado Ayuntamiento y de esta Delegación provincial, se señalará con la debida antelación legal el día y la hora en que tal diligencia habrá de tener lugar, advirtiéndoles también que en dichos actos podrán hacerse acompañar de sus Peritos y de un Notario, a su costa, si así lo estimasen conveniente, y que hasta la fecha de dicho levantamiento podrán rectificar los errores de hecho que se hayan padecido en la confección de la relación citada, mediante escrito dirigido a esta Dependencia.

La Coruña, 21 de diciembre de 1976.—El Delegado provincial. 4.953-D.

*RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS*

Finca número 1. Paraje: Baleiras. Cultivo: Pasto. Propietaria: Camila Pérez Pérez. Domicilio: Corrubedo-Riveira. Afección: Vuelo: Longitud, ocho metros; superficie afectada, 48 metros cuadrados.

Finca número 3. Paraje: Baleiras. Cultivo: Pasto. Propietario: José Parado López. Domicilio: Corrubedo-Riveira. Afección: Vuelo: Longitud, cinco metros; superficie afectada, 30 metros cuadrados.

Finca número 4. Paraje: Baleiras. Cultivo: Pasto. Propietaria: Carmen Enriquez. Domicilio: Corrubedo-Riveira. Afección: Vuelo: Longitud, 20 metros; superficie afectada, 120 metros cuadrados.

Finca número 7. Paraje: Leiras Cementerio. Cultivo: Monte. Propietario: Fidel Brión Rodríguez. Domicilio: Corrubedo-Riveira. Afección: Vuelo: Longitud, 36 metros; superficie afectada, 196 metros cuadrados.

Finca número 16. Paraje: Baldeirñas. Cultivo: Labor. Propietario: Francisco Hermo. Domicilio: Corrubedo-Riveira. Afección: Vuelo: Longitud, 10 metros; superficie afectada, 60 metros cuadrados.

Finca número 18. Paraje: Baldeirñas. Cultivo: Labor. Propietario: Francisco Hermo. Domicilio: Corrubedo-Riveira. Afección: Vuelo: Longitud, 10 metros; superficie afectada, 60 metros cuadrados.

Finca número 19. Paraje: Baldeirñas. Cultivo: Labor. Propietario: Joaquín Zapata. Domicilio: Corrubedo-Riveira. Afección: Vuelo: Longitud, 20 metros; superficie afectada, 120 metros cuadrados.

26329

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las líneas que se citan, afectadas por el plan de electrificación rural de la provincia de La Coruña.*

Expediente de expropiación e imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica que se incoa por esta Delegación Provincial para la ocupación de los bienes y derechos afectados por las líneas a 15/20 KV. Millares-Prevedíños, en el Ayuntamiento de Touro y Painceira-La Iglesia, en el Ayuntamiento de Mesía, siendo propiedad de «Unión de Distribuidores de Electricidad, S. A.» (UDES), aprobadas y declaradas de utilidad pública en concreto por Resolución de esta Delegación Provincial de fecha 25 de noviembre de 1974, e incluidas en el plan de electrificación rural y en el programa de inversiones públicas por resolución del Consejo de Ministros de 23 de julio de 1971, por lo que les es de aplicación lo dispuesto en el apartado B) del artículo 42 del Decreto 902/1969, de 9 de mayo, que lleva implícita la necesidad de ocupación de los terrenos afectados y la urgencia de dicha ocupación, a los efectos que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

*Edicto.—Expediente número 27.846*

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa antes citada, en relación con el número 6 del artículo 31 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, aprobado por el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace saber en resumen a todos los interesados afectados por la construcción de las instalaciones eléctricas de referencia, que después de transcurridos como mínimo ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la última publicación del presente edicto, se dará comienzo al levantamiento sobre el terreno, por el representante de la Administración, de las actas previas a la ocupación correspondientes a las fincas de los Ayuntamientos de Touro y Mesía, que al final se detallan, previniendo a dichos interesados que en la respectiva notificación individual, que mediante cédula habrá de practicarseles, así como en el tablón de anuncios de los indicados Ayuntamientos y de esta Delegación Provincial, se señalará con la debida antelación legal el día y la hora en que tal diligencia habrá de tener lugar, advirtiéndoles también que en dichos actos podrán hacerse acompañar de sus Peritos y de un Notario, a su costa, si así lo estimasen conveniente, y que hasta la fecha de dicho levantamiento podrán rectificar los errores de hecho que se hayan padecido en la confección de la relación citada, mediante escrito dirigido a esta Dependencia.

La Coruña, 11 de noviembre de 1976.—El Delegado provincial.